

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 39

Presentado por Administración

Serie 2008-2009

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO A DONAR LA CANTIDAD DE \$ 4,000.00, A LA "ASOCIACION DE TENIS PARA PERSONAS CON Y SIN IMPEDIMENTOS DE GUAYNABO, INC.", PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DEL VIAJE A LAS VEGAS.

Por Cuanto: La "Asociación de Tenis para Personas con y sin Impedimentos de Guaynabo, Inc.", se estableció en 1995 y es una organización sin fines de lucro inscrita en el Departamento de Estado con el número de registro 36652. El objetivo principal es desarrollar el deporte de tenis entre niños y adultos de todas las comunidades del pueblo de Guaynabo. También tiene entre sus objetivos, organizar equipos en las diferentes categorías del tenis de forma tal que puedan representar a Guaynabo y a Puerto Rico en torneos locales como internacionales.

Por Cuanto: El Equipo de Tenis Femenino Categoría 2.5 y quien representa como parte del Programa de Tenis del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Guaynabo, se proclamó campeón de Puerto Rico al derrotar a los Equipos de Lajas y Cabo Rojo durante las seccionales celebradas por la Asociación de Tenis de Puerto Rico durante el mes de agosto de 2008 en el complejo de Tenis Honda de Bayamón.

Por Cuanto: Los integrantes de este equipo son residentes de Guaynabo y son parte de nuestro Programa de Tenis en el Departamento de Recreación y Deportes de este Municipio. Este equipo tiene el compromiso de representar a Puerto Rico en el Torneo Nacional que se jugara en la ciudad de Las Vegas durante los días del 2 al 5 de octubre de 2008. Para poder cumplir con esta encomienda solicitan la ayuda económica de nuestro Municipio para poder participar en dicho evento.

Por Cuanto: Esta Administración, reconociendo la importante encomienda en la formación y desarrollo de nuestros jóvenes le brinda una donación de \$ 4,000.00 para ayudar a sufragar los gastos.

Por Cuanto: Hemos orientado a la "Asociación de Tenis para Personas con y sin Impedimentos de Guaynabo, Inc.", de la responsabilidad en ley que tiene al recibir fondos públicos.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY DIA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Autónomo de Guaynabo a donar la cantidad de \$ 4,000.00, a los "Asociación de Tenis para Personas con y sin Impedimentos de Guaynabo, Inc.", para ayudar a sufragar los gastos.

Sección 2da.: Hará llegar y mantendrá evidencia clara y disponible de los gastos pagados con este donativo por los próximos cinco años. Y estará disponible de entrevista por auditores (u otros) cuando así fuera necesario. El uso indebido de los fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo usado en actividades no relacionadas con los servicios para los cuales se asignó ese donativo.

Sección 3ra Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a efectuar el desembolso.

De la Cuenta:

01/D22/001.027.066/9447-Donaciones
("Asociación de Tenis para Personas con y sin Impedimentos de Guaynabo, Inc.").....\$ 4,000.00

Sección 4ta.: Autorizar a la Directora de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5a.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

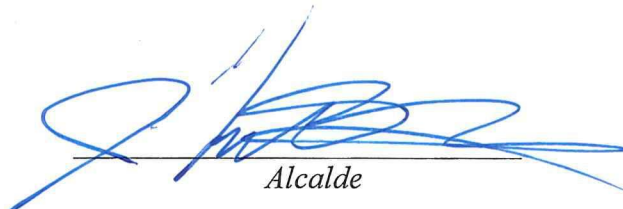


Presidente



Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, el día 30 de septiembre de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 27 de septiembre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Aída M. Marqués Ibáñez
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 del mes de septiembre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal